

Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI CAUTI  
Secretaria General de la Presidencia de la República

1470541-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

#### Delegan facultades al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración del Senace

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2017-SENACE/J

Lima, 4 de enero de 2017

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, señala que la Jefatura es la máxima autoridad ejecutiva, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego de la entidad; asimismo, el artículo 12 del citado instrumento de gestión determina que el Jefe del Senace puede delegar internamente una o más funciones, en lo que resulte pertinente y en concordancia con la normativa vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 094-2016-SENACE/J, se delegó en la Secretaría General y en la Jefatura de Administración, facultades en materia presupuestal, en materia de contrataciones del Estado y en materia administrativa para el Año Fiscal 2016;

Que, con el propósito de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados que permitan al Senace cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y en los respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta necesario delegar en la Secretaría General y en la Jefatura de la Oficina de Administración del Senace, determinadas funciones y atribuciones sin limitación de ejercicio fiscal alguno;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Secretario/a General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, las siguientes facultades:

##### 1.1 Facultades en materia presupuestal

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

##### 1.2 Facultades en materia de contrataciones del Estado

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

b) Aprobar previamente al otorgamiento de la Buena Pro, las propuestas de los postores cuyas ofertas económicas superen el valor estimado o valor referencial, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.

##### 1.3 Facultades en materia administrativa

a) Suscribir, modificar y resolver Convenios de Cooperación Interinstitucional, y con instituciones privadas, incluidas, sus adendas y prórrogas.

b) Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, y de ser el caso, disponer la modificación de la respectiva conformación, a excepción de los comités regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

c) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1534: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, de acuerdo a la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

e) Conformar la Junta Electoral encargada de conducir el proceso de elección de los representantes de los trabajadores, titulares y alternos, que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Senace.

f) Resolver recursos de apelación contra la denegatoria del reconocimiento de deudas vía crédito devengado provenientes de ejercicios presupuestales anteriores.

**Artículo 2.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, las siguientes facultades:

##### 2.1 Facultades en materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus modificaciones y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

b) Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

c) Aprobar los expedientes técnicos en caso de obra, sus modificaciones y/o reformulaciones.

d) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

e) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.

f) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.

g) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección.

h) Aprobar los documentos del procedimiento de selección previstos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta el límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado.

l) Suscribir los contratos, adendas y modificaciones contractuales derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado, incluidas aquellas modificaciones que impliquen variación en el precio.

m) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios, y de cesión de posición contractual en los casos permitidos en la normativa de contrataciones del Estado.

n) Aprobar o denegar las solicitudes de ampliación del plazo contractual derivados de contratación pública.

o) Aprobar y/o denegar las solicitudes de subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.

p) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

q) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó de un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

r) Suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de Entidad encargante.

s) Suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

## 2.2 Facultades en materia administrativa

a) Suscribir en representación del Senace, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.

b) Suscribir o aceptar en representación del Senace, las resoluciones de contratos de personal, en aquellos en que exista mutuo acuerdo.

c) Comunicar en representación del Senace, la decisión de extinguir los contratos del personal de la Entidad.

d) Autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace.

e) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores del Senace.

f) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal del Senace.

g) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, e

incentivos de los trabajadores; así como, las liquidaciones de beneficios sociales.

h) Aprobar el Programa de Bienestar Social y Desarrollo Humano dirigido al personal del Senace.

i) Aprobar la cancelación de los procesos que se convoquen para la contratación del personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

j) Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de los órganos y unidades orgánicas debidamente sustentados en el cumplimiento del Plan Operativo Institucional.

k) Suscribir contratos y adendas con las Sociedades de Auditoría, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG" o norma que la sustituya.

l) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Senace, lo que incluye la suscripción de contratos de concesión de servicios y de sus respectivas adendas, así como efectuar el cambio de titularidad en los suministros de servicios de agua, luz, telefonía fija y móvil e internet, con las respectivas entidades prestadoras de los citados servicios, de acuerdo a la normativa de la materia.

m) Resolver las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, así como autorizar sus solicitudes de ampliación de plazo en los casos debidamente justificados.

n) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción vinculados al procedimiento de selección que deban realizarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compra Públicas - PERU COMPRAS o la Contraloría General de la República, ello sin perjuicio de las competencias exclusivas de la Procuraduría Pública para que proceda conforme a sus atribuciones.

o) Representar al Senace ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, las Empresas de Seguros, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y/o todas aquellas entidades públicas o privadas vinculadas a las funciones y atribuciones de la Oficina de Administración.

p) Suscribir en representación del Senace, los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR, o norma legal que la sustituya.

q) Suscribir, resolver y modificar en representación del Senace, los contratos bancarios y financieros que provienen de un servicio de naturaleza financiera; las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25% del monto de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provengan de organismos multilaterales financieros; las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente en la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

r) Aceptar en representación del Senace, donaciones, legados, transferencias y subvenciones que, por cualquier título, le otorguen personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**Artículo 3.-** El/la Secretario/a General y el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, deben informar trimestralmente a la Jefatura Institucional del Senace sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución Jefatural no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 5.-** En los casos de contratos o convenios vigentes celebrados en mérito a una norma legal que haya sido derogada, será aplicable la presente delegación de facultades si se mantiene, en la legislación vigente, el supuesto previsto de la norma legal derogada.

**Artículo 6.-** Las facultades conferidas por la presente Resolución Jefatural no pueden ser objeto de posteriores delegaciones por parte de el/la Secretario/a General y el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

**Artículo 7.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 094-2016-SENACE/J.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1470274-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Aprueban procedimiento específico “Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías”, INPCFA-PE.00.01 (versión 7) y modifican el Instructivo “Confección, Llenado y Registro del Acta de Inmovilización - Incautación”, INPCFA-IT.00.01 (versión 2)**

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 49-2016/SUNAT/5F0000

Callao, 29 de Diciembre del 2016

#### CONSIDERANDO

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 226-2013/SUNAT/300000 se aprobó el procedimiento específico “Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías”, INPCFA-PE.00.01 (versión 6);

Que mediante Circular N° 004-2007-SUNAT/A se establecieron disposiciones sobre el ingreso de información de las Actas de Incautación - Inmovilización al Sistema de Gestión de Delitos Aduaneros e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilícito de Mercancías - SIGEDA;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 573-2008/SUNAT/A se aprobó el instructivo “Confección, Llenado y registro del Acta de Inmovilización - Incautación”, INPCFA-IT.00.01 (versión 2);

Que como parte de la mejora continua de los procesos aduaneros, es conveniente aprobar una nueva versión del procedimiento específico “Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías”, INPCFA-PE.00.01 que contenga los lineamientos para la ejecución de una medida preventiva de inmovilización o incautación, en concordancia con la normativa aduanera vigente; y dejar sin efecto algunas disposiciones referidas a los plazos para el registro en el módulo SIGEDA contenidos en el instructivo “Confección, llenado y registro del Acta de

Inmovilización - Incautación”, INPCFA-IT.00.01 (versión 2);

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015-SUNAT;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Aprobación de procedimiento específico**

Apruébase el procedimiento específico “Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías”, INPCFA-PE.00.01 (versión 7), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2. Derogación de procedimiento específico y circular**

Derógase el procedimiento específico “Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías”, INPCFA-PE.00.01 (versión 6), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 226-2013/SUNAT/300000 y la Circular N° 004-2007-SUNAT/A.

#### **Artículo 3. Derogación de literales de instructivo**

Derógase los literales C2, D y E de la sección VI del Instructivo “Confección, llenado y registro del Acta de Inmovilización - Incautación”, INPCFA-IT.00.01 (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 573-2008/SUNAT/A.

#### **Artículo 4. Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Desarrollo  
Estratégico Aduanero  
Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo  
Estratégico

### INMOVILIZACIÓN - INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCÍAS

#### I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para inmovilizar e incautar mercancías, bienes, medios de transporte y efectos, así como para determinar su condición legal de acuerdo con la Ley General de Aduanas y con la Ley de los Delitos Aduaneros, según corresponda.

#### II. ALCANCE

Está dirigido a todas las dependencias de la SUNAT, a los operadores del comercio exterior, a los administradores o concesionarios de los terminales portuarios, aeroportuarios o terminales terrestres internacionales, y personas que intervienen en el presente procedimiento.

#### III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad del Intendente de Gestión y Control Aduanero, de los intendentes de aduana de la República, jefaturas y del personal de las distintas unidades organizacionales que participan en el presente procedimiento.

#### IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

- Acta de Inmovilización - Incautación: Al documento mediante el cual el funcionario de la SUNAT deja